

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. V. 23.0072.00

Demandante: Leonardo Sánchez y otro

Demandado: José del Carmen Ruiz Moncaliano y/o

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En el presente caso habiéndose vencido el término de emplazamiento de los demandados, sin que hubiesen comparecido al proceso, lo procedente es designarles al doctor JUAN JOSÉ ROCHA CASTILLO, como curador ad litem para que represente a JOSÉ DEL CARMEN RUIZ MONCALIANO, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: juanjoserochacastillo@gmail.com; a la doctora MARTHA CIFUENTES DE DÍAZ, para representar a CARMEN MILENA PEREIRA RINCONES, quien puede ser notificada en la dirección electrónica: marthacifuentesdediaz@hotmail.com; al doctor RAÚL GUILLERMO ROJAS TOCANCIPA, para representar a JOHANNA MARÍA MANOTAS CAMPUZANO, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: raguirot@yahoo.es y al doctor JORGE MARIO PACHECO CERVANTES, para representar a MARÍA FERNANDA MENDOZA BARROS, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: jormariopacheco@hotmail.com; profesionales que ejercen habitualmente en este Distrito Judicial, quienes actuarán como defensores de oficio como lo dispone el Art. 48 numeral 7 del C. G. P. Comuníqueseles en la forma indicada en el Art. 49 de la misma norma.

De conformidad con el inciso 2o del artículo 49 del C.G. del P., el cargo de curador es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, y que de conformidad con el numeral 9º del artículo 50 del C.G. del P., la no aceptación da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares, y de ello se pondría en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura, quien a su vez, podría imponer sanciones hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales.

Requíraseles para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten su aceptación al cargo, para proceder a su notificación y remisión del traslado respectivo, dejando las constancias en el expediente; de guardar silencio en dicho término, se les relevará en forma inmediata y se abrirá la investigación correspondiente a fin de determinar si hay lugar o no a imponer las sanciones de Ley.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2d1c3c7941e05be27861fe28d5a25b239f43778d6383561e39f7ca779904a0**

Documento generado en 08/11/2023 04:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>